

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO
ESCOLAR"
EJERCICIO 2023**

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 03 de enero de 2023

Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1, fracciones I y IV; 5 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1; 7 numeral 1, fracción III; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; y 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que se me confieren conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7, 18, 73 primer párrafo, fracciones VIII y X, 118 párrafos primero y segundo, fracciones I, II, XVI y XVII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 7, 8, 9, fracciones IV, XII, XVI, XVII y XX, 17, fracciones I y III, 21, fracciones I, II, III, V, X y XI del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; artículo 22 del Decreto 29116 /LXIII/22, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece cómo organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus numerales 15 y 16 numeral 1, fracción XVIII, establece que las Secretarías, son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, así como que la del Sistema de Asistencia Social, es una de ellas.

III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social y desarrollo humano en coordinación con la federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en la entidad; determinar los criterios generales

para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4º de Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X que por Reglas de Operación debe entenderse a: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo, así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. Por su parte, en los artículos 1 y 2 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se aborda el derecho a la educación, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas y establece que sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en la entidad; asimismo, que la distribución de la función social educativa se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia.

VIII. El numeral 7 de la misma ley, establece que toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo profesional y como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; que con el ejercicio de tal derecho, el individuo inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad, siendo determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida

de las personas con un sentido de pertenencia social y es medio para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

IX. El numeral 73 de la referida Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma, y refiere que entre sus derechos están el de participar en los procesos de otorgamiento de becas y demás apoyos económicos, priorizando a los que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impida ejercer su derecho a la educación.

X. Por su parte, el artículo 118, primer y segundo párrafo, fracciones I, II, XVI y XVII, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, ordena que las autoridades educativas de la entidad, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia, así como que las medidas adoptadas para tales fines estarán dirigidas a atender de manera prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, entre otros; asimismo indica una serie de acciones para tal efecto, como lo son las de establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que impidan ejercer su derecho a la educación, establecer programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica, proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución y fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, entre otros.

XI. Por su parte, en el artículo 22 del Decreto 29116 /LXIII/22, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las reglas de operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XII. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa sujeto a las presentes Reglas de Operación y es el único competente para interpretarlas, así como para determinar respecto a los casos no previstos en ellas.

XIII. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las reglas de operación del programa denominado "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar", en su ejercicio fiscal 2023, en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El presente apartado tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito educativo, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del Programa Recrea, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar.

En relación al gasto de los hogares asociados a la educación, el volver a clases en cada ciclo escolar, no sólo implica la compra de útiles escolares por parte de los padres o tutores, sino también el gasto asociado a la compra de mochilas, uniformes, zapatos y una serie de gastos adicionales que, en su conjunto, generan preocupación en los padres, máxime cuando en el hogar existe más de una persona con la calidad de estudiante. Muchas veces, para poder afrontar estos gastos, los padres de familia se ven en la necesidad de solicitar préstamos, y/o acudir a casas de empeño previo al inicio del ciclo escolar.

Al disminuir los ingresos de los hogares y sus capacidades por la compra de artículos escolares, estos buscan estrategias de sobrevivencia que implican la redistribución de los ingresos disponibles. De manera general, las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos, se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto, no siempre se asigna la cantidad de recursos suficientes para cubrir las necesidades de educación de las hijas e hijos.

En este contexto, en Jalisco se han emprendido las acciones necesarias para impulsar un programa social de entrega de mochilas con paquetes de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes, inscritos en las escuelas básicas de niveles preescolar, primaria y secundaria, con el que se busca apoyar la economía de los hogares, para que las familias no tengan que gastar cada ciclo escolar en la compra de los útiles escolares de sus hijas, hijos o dependientes, y puedan destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otro tipo de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares o a reforzar otros gastos asociados a la educación de sus hijas e hijos.

En el Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Mochilas con los Útiles, elaborado en 2017 por Linter Consultores de México¹, se realizó un análisis de experiencias de política pública alineados al objetivo de la intervención, encontrándose en su momento para el ámbito nacional: “Síguele, caminemos juntos. Acompañamiento integral para jóvenes”; “Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica” (PAREIB); y “Tutores Comunitarios de Verano”, mismos que para 2023 ya no se encuentran vigentes.

Para el contexto internacional se identificaron: “Plan de Absentismo Escolar y Prevención del Abandono Escolar de la Mancomunitat de Municipis de la Safor”, en España; “Programa de ayuda a las escuelas rurales y de frontera”, en Argentina, y; “Programa para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Vida en las Comunidades Urbanas de Atención Primaria” (Promecum), en Costa Rica. Para mayor información consultar el Diagnóstico en <https://ssas.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/2017/1727>.

¹ Linter Consultores de México (2017). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Mochilas con los Útiles. Disponible en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/fichaPrograma/descargarMatrizArchivoDiagnostico/1886>

El primer programa que se implementó en Jalisco con el enfoque de este tipo de apoyos, surgió en el primer año de la administración 2013-2018 con el nombre de “Mochilas con los útiles” y un presupuesto para el primer año de 95 millones de pesos².

En el ejercicio 2019, la actual administración cambió de nombre el programa a “Recrea, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar”, agregando al paquete escolar uniforme y calzado escolar para las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, inscritos en las escuelas de educación básica que incluye los niveles de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado de Jalisco, con el objetivo de ayudar a disminuir el gasto que se generaba en los hogares por estos materiales.

El Gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2020, determinó incrementar el apoyo social a los 125 municipios del Estado, con una inversión del estado de \$816'000,000.00 (ochocientos dieciséis millones de pesos 00/100 M.M).

Asimismo, en el 2020 con la pandemia del COVID-19, los ingresos de los hogares se vieron afectados y como consecuencia la distribución del gasto. De manera general, la evidencia muestra que las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos, se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto, el hogar no siempre asigna la cantidad de recursos necesarios y suficientes para cubrir las necesidades de educación de las hijas e hijos.

Con base en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH) del año 2020, en su clasificación por grandes rubros, los hogares del país destinan en promedio 7.67% del gasto a artículos y servicios de educación, cifra que sirve para dimensionar la importancia de este rubro para la economía familiar. Además, dentro de los rubros que integran una canasta no alimentaria, la educación es el de mayor valor monetario en el ámbito urbano al situarse en \$331.53 pesos mensuales (19.5% del valor total de una canasta no alimentaria), seguido por el valor monetario de vivienda y servicios de conservación, transporte público y los cuidados de la salud (valores a diciembre de 2021 según estadísticas del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Para el año 2021, el Gobierno del Estado destinó originalmente un presupuesto de \$1'025'396,175.00 (mil veinticinco millones, trescientos noventa y seis mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para la entrega de apoyos a los 125 municipios; asimismo, se autorizó una ampliación presupuestal por un monto de \$9,300,000.00 (nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N) para que el programa pudiese incrementar su techo presupuestal y con ello se dotó a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, de implementos para la prevención de contagio por SARS-CoV-2.

Para el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del Estado de Jalisco destinó un total de \$650,609,600.00 (seiscientos cincuenta millones seiscientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), para apoyar a los 125 municipios en un subsidio compartido, sin embargo, sólo 117 municipios decidieron incorporarse en alguna de las dos modalidades de dicho programa señaladas en el punto 9.2. “MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO”.

² https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/form_b

Para el ejercicio fiscal 2023, el objetivo es lograr acordar con los 125 municipios y alcanzar una población objetivo de 1,100,000 alumnos que cursan los niveles básicos de las escuelas públicas de todo el Estado de Jalisco.

Resumen de ajustes principales y ejercicio presupuestal anual 2019-2022

Año o ejercicio fiscal	Nombre del programa	Principales mejoras
2013-2018	Mochilas con útiles	95 millones de pesos
2019	Recrea, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar	Se agregaron uniformes escolares y calzado; con un presupuesto de 300 millones de pesos iniciales teniendo un aumento presupuestal para ejercer un total de más de 575 millones de pesos
2020		Se incrementó el apoyo a los 125 municipios del estado; 816 millones de pesos
2021		\$1'025,396,175.00 adicionalmente se aumentaron \$9,300,000.00 y con ello se dotó a las niñas y niños beneficiarios, de implementos para la prevención de contagio por SARS-CoV-2.
2022		Para el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del Estado de Jalisco destinó un total de \$650,609,600.00 (seiscientos cincuenta millones seiscientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para apoyar a los 125 municipios en un subsidio compartido, sin embargo, sólo 117 municipios decidieron incorporarse en alguna de las dos modalidades de dicho programa.
2023		El presupuesto a ejercer es de \$748,609,600 y se pretende acordar con los 125 municipios para alcanzar el objetivo de apoyar a todas y todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas..

Fuente: Elaboración propia (2023).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

El Programa tiene como población potencial a los estudiantes de educación básica, es decir, aquellos que cursan los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el sistema de educación pública del Estado de Jalisco, y otorga a la población elegible, al inicio del ciclo escolar, un paquete que incluye mochila, paquete de útiles, uniforme y calzado escolar; esto con el objetivo de disminuir el gasto en los hogares de niños, niñas y adolescentes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Estado de Jalisco. Para el ciclo 2022-2023, se estima de 1,179,741 beneficiarios en nivel de educación pública a nivel preescolar, primaria y secundaria, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el presente ciclo escolar.

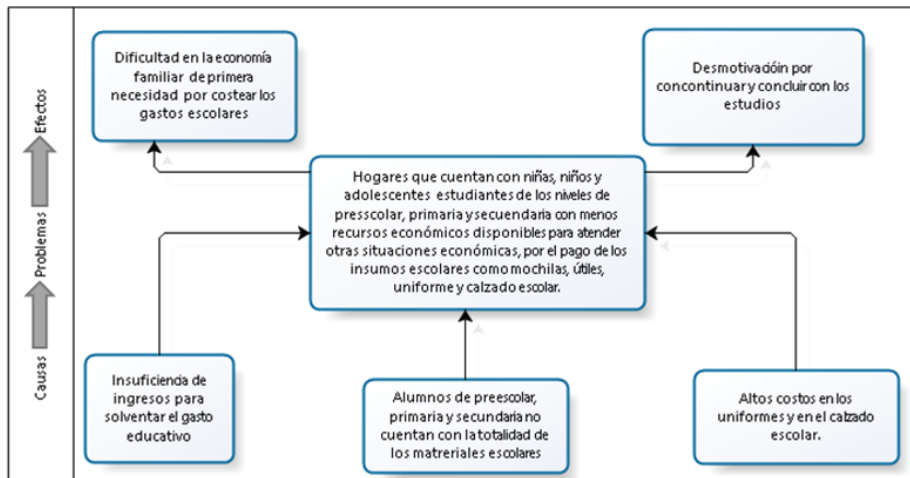
En los hogares de los estudiantes de los niveles de educación básica del sistema público del estado, se cuenta con gastos que les dificulta el acceso a los insumos escolares básicos necesarios para atender sus estudios, siendo esta la problemática que atiende el Programa.

Aunado a lo anterior, los problemas asociados al contexto ya planteado, son aquellos que versan sobre: el potencial trabajo infantil; las deficiencias en el desarrollo infantil de carácter intelectual, físico, emocional y cognitivo; y una mayor vulnerabilidad social debido al empobrecimiento de la cultura y del nivel educativo de la sociedad.

De acuerdo con el Diagnóstico de Linter Consultores, anteriormente citado, se identifica que en el caso de Jalisco, el rubro de los servicios de educación, artículos educativos, y artículos de esparcimiento representó 11.84% del gasto de los hogares, es decir un gasto promedio por hogar

de 1,303 pesos al mes. Por otro lado, si se desglosa este rubro y se toma en cuenta sólo el tema educativo, el porcentaje fue del 7.3% del gasto representando alrededor de 800 pesos mensuales. También menciona que, se puede observar que los hogares de ingresos más bajos en Jalisco destinan porcentajes similares del gasto si se compara con el promedio nacional con valores que van del 4.6% al 6.6% y que según el CONEVAL, para el último mes de referencia (agosto de 2017), los costos ligados a la educación, cultura y esparcimiento, representaron casi 20% del valor de la canasta no alimentaria en el ámbito urbano y el 13% de la canasta no alimentaria en el ámbito rural.

3.1.1 ÁRBOL DEL PROBLEMA



3.1.2. ANÁLISIS DEL PROBLEMA PÚBLICO O NECESIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

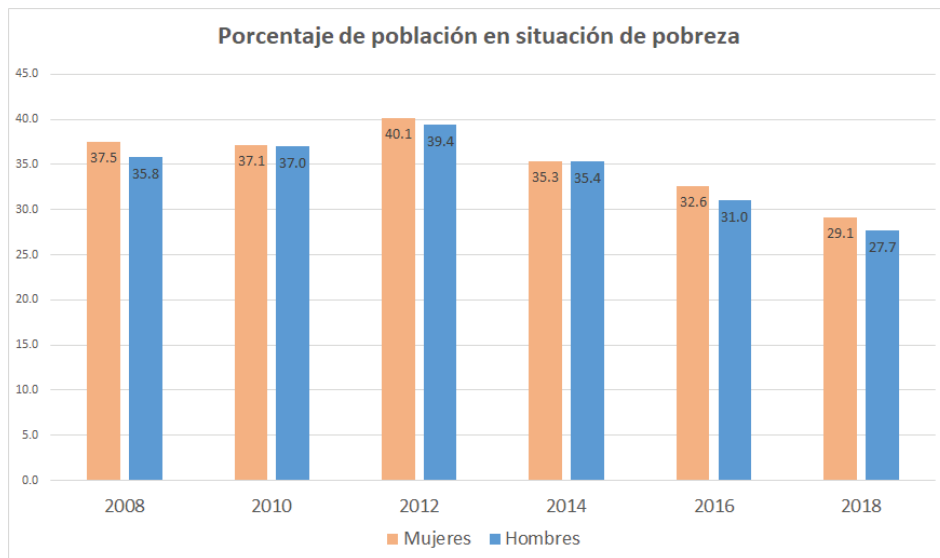
Con relación a la población total atendida por el programa en ejercicios fiscales anteriores, según datos arrojados por la Dirección de Programas Sociales de la SSAS, la ejecución en 2021 y 2022, se ha atendido a 1,179,741 hombres y mujeres, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el ciclo escolar 2022- 2023.

Ahora bien, en la siguiente tabla se nos muestra un desglose por sexo del bienestar económico (ingreso), en el que podemos apreciar la población de mujeres y hombres con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, como podemos observar, en ambos casos las mujeres presentan mayor vulnerabilidad respecto a los hombres. Si analizamos la situación, los hogares con jefatura femenina tienen menores ingresos, lo que hace aún más difícil el sostener sus hijos e hijas dentro del sistema educativo.

Indicadores	Porcentaje de población por indicador de pobreza en 2020	
	Mujeres	Hombres
Bienestar económico		
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	17.6	16.9
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	53.6	51.9

Fuente: elaboración propia a partir de información del Coneval sobre la Medición de la pobreza 2020 Jalisco (2020). Disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/Pobreza_2020.aspx

Además, en el siguiente gráfico podemos observar la evolución de la población en situación de pobreza, por sexo en el estado de Jalisco de 2008-2018, y que se considera como parte de la brecha de inequidad de género entre las madres y los padres de los niños, niñas y adolescentes apoyados. De igual manera, observamos que las mujeres presentan una ligera mayor vulnerabilidad, pues se encuentran en una situación de pobreza mayor que los hombres, a pesar de que esta ha ido disminuyendo en el Estado de Jalisco.



Fuente: Coneval. Informes de pobreza y evaluación 2020 Jalisco (2020). Disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Jalisco_2020.pdf

Sin embargo, cabe aclarar que, para el año 2020, las cifras con las que se cuentan, aún no reflejan el desglose por sexo, por lo que los datos correspondientes a dicha anualidad se presentan en la siguiente tabla desde una mirada general. Según datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica (IEEG), para este mismo periodo comparativo 2018-2020, la pobreza multidimensional

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

148

pasó de 2 millones 285 mil 767 a 2 millones 633 mil 427, es decir, un incremento de 347 mil 660 personas, equivalente al 15.2%³.



Medición multidimensional de la pobreza,* Jalisco
Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza, 2018 - 2020

	Porcentaje		Miles de personas		Carencias promedio	
	2018	2020	2018	2020	2018	2020
Pobreza						
Población en situación de pobreza	27.8	31.4	2,285.8	2,633.4	2.1	2.2
Población en situación de pobreza moderada	25.5	28.4	2,096.7	2,381.6	1.9	2.0
Población en situación de pobreza extrema	2.3	3.0	189.1	251.8	3.7	3.7
Población vulnerable por carencias sociales	34.0	28.4	2,793.7	2,376.6	1.7	1.9
Población vulnerable por ingresos	8.3	9.8	681.6	817.6	0.0	0.0
Población no pobre y no vulnerable	29.9	30.5	2,460.6	2,555.0	0.0	0.0
Privación social						
Población con al menos una carencia social	61.8	59.8	5,079.5	5,010.0	1.9	2.0
Población con al menos tres carencias sociales	12.9	15.7	1,062.5	1,311.9	3.4	3.4
Indicadores de carencia social						
Rezago educativo	19.3	18.5	1,590.2	1,550.2	2.4	2.5
Carencia por acceso a los servicios de salud	19.4	32.1	1,591.0	2,689.8	2.5	2.5
Carencia por acceso a la seguridad social	45.5	44.4	3,742.4	3,722.0	2.1	2.3
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	7.1	6.3	581.8	527.9	2.9	3.0
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	8.1	5.4	667.6	451.2	2.9	3.2
Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	15.9	14.8	1,307.6	1,242.4	2.4	2.5
Bienestar económico						
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	5.9	7.4	481.2	620.8	2.2	2.3
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	36.1	41.2	2,967.4	3,451.0	1.6	1.6

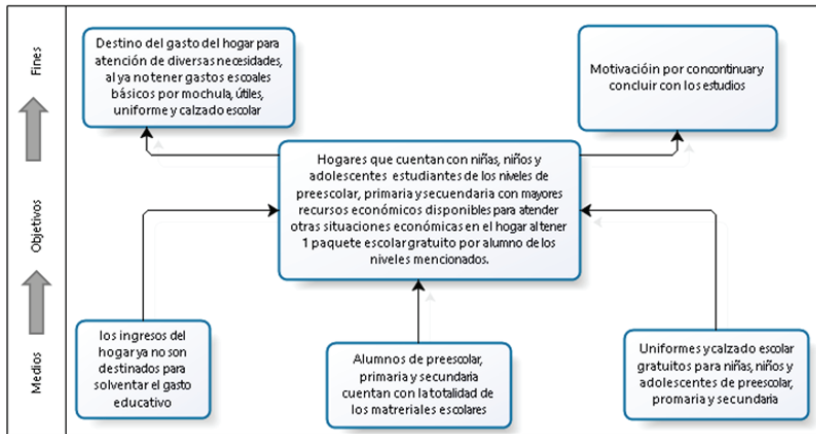
*De acuerdo con los *Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza* (2018) que se pueden consultar en el Diario Oficial de la Federación (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5542421&fecha=30/10/2018) y la *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México*, tercera edición (<https://www.coneval.org.mx/Informes/Publicaciones/Informes/Publicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>).
 Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en la ENIGH 2018 y 2020.

Debido a lo anterior, podemos concluir que las familias jaliscienses que se ven beneficiadas por el apoyo del programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, son a su vez parte de las estadísticas arriba citadas, y que los apoyos brindados se otorgan buscando reducir las brechas de género, es decir, de manera universal, buscando apoyar el gasto familiar y por ende evitar el abandono escolar de nuestras niñas, niños y adolescentes jaliscienses.

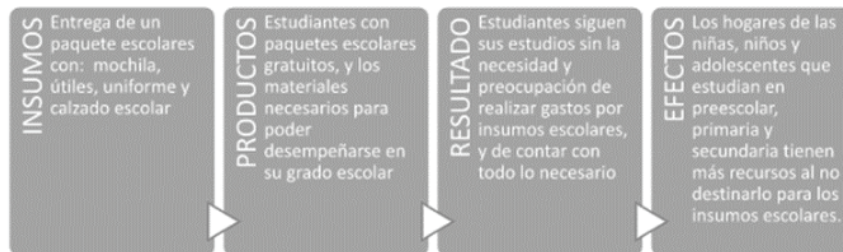
³ https://ieig.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/08/Resultados_Pobreza2018-2020.pdf

3.2. LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

3.2.1. ÁRBOL DE OBJETIVOS



3.2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA INTERVENCIÓN CON UN ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN



4.1 Información general	
Nombre Oficial de la Estrategia	RECREA, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie Bienes
Derecho social y humano	Derecho a la educación, a la igualdad y no discriminación

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

150

4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo								
Eje:	Desarrollo social	Objetivo de gobernanza:						
Temática:	Pobreza y desigualdad	Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.						
Objetivo sectorial:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.							
Resultado específico:	Fortalecer globalmente el Sistema de Asistencia Social del Estado para asegurar su capacidad de atención a los derechos sociales de la población en Jalisco							
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el "ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo."							
4.3 Información administrativa - organizacional								
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social							
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales							
4.4 Información programática - presupuestal								
Tipo de programa	Social							
Presupuesto autorizado	\$ 748,609,600							
Clave presupuestaria	\$711,179,120.00	1100000247345114416						
Partida del gasto	4416							
Clave del programa presupuestario	345							
Nombre del programa presupuestario	Recrea, Educando para la Vida Apoyo de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar.							
Gastos de operación	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Monto</th> <th style="width: 33%;">Porcentaje</th> <th style="width: 33%;">Clave presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$37,430,480.00</td> <td>5%</td> <td>1100000247345114416</td> </tr> </tbody> </table>		Monto	Porcentaje	Clave presupuestal	\$37,430,480.00	5%	1100000247345114416
	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal					
	\$37,430,480.00	5%	1100000247345114416					
	Uso de los gastos de operación							
Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos,								

	<p>pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa</p>
--	--

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Disminuir el gasto de los hogares donde habitan niños, niñas y adolescentes, inscritos en El Programa, que cursan sus estudios dentro del sistema educativo público, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el estado de Jalisco, para contribuir en la mejora del bienestar económico de esos hogares.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Entregar a la persona beneficiaria un paquete consistente en uniforme, calzado escolar y mochila con útiles, y así contribuir al ahorro en la economía de las familias, a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación mediante el acceso al Programa.

II. Contribuir a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación mediante el acceso al Programa.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL

Las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público, cursando sus estudios dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Jalisco.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público, dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de los municipios que cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación y realicen el convenio en la modalidad que deseen participar.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Niñas, niños y adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público cursando sus estudios dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en el Estado de Jalisco, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación. Debido a que el Programa, continuará cubriendo a la población estudiantil de cada uno

de los tres niveles de educación básica, la población potencial y la población objetivo se estima de 1,179,741 beneficiarios en nivel de educación pública a nivel preescolar, primaria y secundaria, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el ciclo escolar 2022- 2023.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA “RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR” 2023				
Población beneficiada en 2022 por el programa “Recrea, educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar” con la parte del presupuesto aportado por el Estado.(1) (aunque la cifra puede variar)	Población Objetivo 2023 Que será beneficiaria del programa con la parte del presupuesto aportado por el Estado.	Presupuesto asignado 2023	Se podrá disponer hasta 5% del presupuesto para gastos de operación	Presupuesto final para ejercer en el programa
1,179,741 Alumnos	1,100,000 Alumnos	\$748,609,600	\$37,430,480.00	\$711,179,120.00

(1)Nota: La presente cifra puede variar en función de los procesos definitivos de comprobación de apoyos otorgados durante el año, mismos que se encuentran aún en proceso de conclusión.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tiene disponibilidad de cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco, con base en la firma de acuerdos de incorporación al programa por tipo de modalidad.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas sociales que puedan ser complementarios con el Programa materia de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría realizó una búsqueda en el portal electrónico denominado “Mis Programas”, del gobierno del Estado de Jalisco, arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Derecho a la Educación	
Nombre del Programa	Objetivo del programa
Becas Jalisco en educación básica y normal	Disminuir el índice de abandono escolar de alumnas y alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.
Becas para hijas e hijos de militares	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares, a través de un apoyo económico mediante el otorgamiento de becas para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
Becas para hijas e hijos de policías	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria en escuelas públicas y que son hijos de policías, a través de un apoyo económico para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
ECOS, Música para la Paz	Incrementar y mejorar la educación musical que reciben las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco; a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias.

Programa Becas por la Interculturalidad	Contribuir a la reducción del rezago educativo por razones económicas de estudiantes indígenas que realizan estudios de educación media superior y superior en Jalisco mediante el otorgamiento de becas.
Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano	Ampliar la cobertura de Educación Inicial con calidad, inclusión y equidad, partiendo del interés superior de la niñez, otorgando atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad que requieren servicio en el período de receso escolar, priorizando un enfoque lúdico dentro de los Centros de Desarrollo Infantil, que participan en el programa.
Programa de becas y estímulos para el fortalecimiento del talento en el sistema de educación superior.	Impulsar el desarrollo de la Educación Superior mediante el fortalecimiento de las capacidades y competencias digitales, de investigación, desarrollo e innovación, así como habilidades lingüísticas en los docentes de Educación Superior en colaboración con instituciones de alto prestigio, además de contribuir a la vinculación en encuentros y foros de talla mundial, y brindándoles herramientas digitales para que logren innovar el modelo clásico docente y la adaptación de una educación 4.0 para la innovación educativa del Estado de Jalisco.
Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes	Impulsar el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales de creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes, con el fin de que se incremente la actividad cultural así pueda llegar a toda la población de Jalisco y lograr la vinculación del sector cultural en otros sectores de la población.

Fuente: SSAS (diciembre 2022) con información del portal electrónico "Mis Programas" consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=Educaci%C3%B3n>

En el ámbito municipal, dentro de los programas que se identificaron se encuentran los siguientes: "Uniformes y Zapatos", en Puerto Vallarta y "Zapopan presente, programa de Útiles y uniformes Gratuitos", en esa municipalidad.

En el ámbito federal, los programas de subsidios económicos pueden ser complementarios, tal es el caso del denominado "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez".

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS DE APOYO

Único. En especie: Consistente en uniforme, calzado escolar, mochila con útiles y bienes o materiales afines, cuyas características y especificaciones se definirán en el Convenio correspondiente a signarse entre la Secretaría y los Ayuntamientos, atendiendo a las necesidades de las beneficiarias y los beneficiarios de cada territorio municipal.

Para los efectos del Programa, será tomado en cuenta el listado de útiles básicos escolares que, a la fecha de publicación de las presentes Reglas, estuviera vigente para la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como las necesidades específicas de las beneficiarias y los beneficiarios objetivo, en el territorio municipal a implementarse, en atención a sus características culturales, climáticas o de cualquier tipo.

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

A las niñas, niños y adolescentes que resulten beneficiarios se les hará entrega de hasta un paquete, cuyo contenido específico dependerá del grado escolar y el convenio celebrado con el municipio correspondiente, de conformidad con el numeral anterior.

Dado que este es un programa de recursos compartidos 50% entre Gobierno de Jalisco y los ayuntamientos que decidan participar, para los municipios habrá dos Modalidades de Incorporación al Programa:

Modalidad A: El municipio realizará su aportación de forma económica, ya sea con recursos propios a disposición directa de su Tesorería y/o mediante la aplicación y descuento de sus participaciones estatales vía la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado. Con independencia del origen del recurso, el Municipio deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar de forma irrevocable, intransmisible e impostergable al Gobierno del Estado, las obligaciones económicas necesarias para cubrir la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio, ya sea internamente o ante la Secretaría de la Hacienda Pública, en el caso de los pagos a realizarse por la vía del descuento de participaciones estatales.

Modalidad B: El municipio realizará su aportación en especie, misma que será mediante recursos propios y de conformidad a su normativa interna; en este caso a su vez, el Gobierno del Estado realizará su aportación correspondiente en especie.

9.3. TEMPORALIDAD

Este apoyo será entregado una vez al año a cada persona beneficiaria, durante el ejercicio fiscal 2023 y conforme a la suficiencia presupuestal del Programa.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias del Programa serán, todas las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren inscritos en el sistema educativo público, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Jalisco, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Estar cursando algún grado en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, en escuelas del sistema educativo público, asentadas en el Estado de Jalisco.	<ul style="list-style-type: none">● Formar parte de la matrícula que emite la Secretaría de Educación por cada escuela en el Estado.● Que el padre, madre o persona mayor de edad que acompañe a la persona beneficiaria, presente la información que sea requerida por el Programa.● Presentar los datos de la CURP, y en caso de no tenerlos presentar la boleta de calificaciones correspondiente de la persona beneficiaria, para su registro en la plataforma utiles.jalisco.gob.mx

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán beneficiarios los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos establecidos, que sean registrados en el Programa, de acuerdo a los criterios y requisitos de elegibilidad.

10.3 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

10.3.1. Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Estar inscritos en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- II. Conocer y recibir la información referente a El Programa;
- III. Contar con representación mediante la persona mayor de edad que lo acompañe, en la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presentes reglas;
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

10.3.2. Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas beneficiarias a través del padre, madre o persona mayor de edad que acompañe en la entrega del apoyo:

- I. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida como persona beneficiaria del Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Conducirse con verdad y respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- IV. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el apoyo recibido;
- V. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa, que realicen la Secretaría o evaluadores externos;
- VII. Acudir a realizar el llenado del formato para captura de tallas en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria emitida por la Secretaría.
- VIII. Proporcionar los datos de la CURP y/o documento o constancia que acredite su condición de estudiante, para su captura y validación.

10.4. DE LAS CAUSALES DE BAJA

Será motivo baja del Programa y como consecuencia de cancelación inmediata de la entrega del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos.
- b) Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva, previo a la entrega de los apoyos. Quedando a salvo sus derechos para registrarse en el Programa que se autorice en el siguiente ejercicio fiscal.
- c) cuando el apoyo recibido sea utilizado para fines distintos a los autorizados por El Programa, esto es, que venda, regale o haga mal uso de los apoyos recibidos, así como destinarlos a uso distintos al natural.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación:

Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría y conforme a la experiencia de la implementación del Programa en ejercicios fiscales anteriores, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias. La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión:

La Secretaría será la encargada de dar a conocer a la ciudadanía en general y a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, el Programa, sus características, mecanismos para acceder a los apoyos y las presentes Reglas de Operación.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y los municipios, contribuirán conforme a sus posibilidades y en cada centro escolar, con el proceso de difusión del Programa.

Toda difusión del Programa dirigida al público en general, deberá utilizar la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”*

c) Incorporación al Programa: El Programa se implementará preferentemente bajo el esquema de "Recursos Compartidos 50%-50%", el cual consistirá esencialmente en lo siguiente: Tanto el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría, como el Ayuntamiento del municipio correspondiente, aportarán por partes iguales, en cumplimiento a la normativa respectiva y mediante alguna de las modalidades especificadas en el siguiente inciso, el monto de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en cada territorio municipal.

El monto de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en cada territorio municipal, será calculado por cada municipio interesado en cooperación con la Secretaría, atendiendo a las necesidades de cada población y basados en la experiencia de la implementación del Programa en los ejercicios fiscales previos.

Con independencia de lo anterior el Gobierno del Estado podrá ejecutar parcial o totalmente el Programa en los municipios que no hubieran solicitado la implementación en su territorio de conformidad con las modalidades previstas, o bien, cuando por alguna circunstancia justificada, durante la ejecución del proceso de operación o instrumentación, esta no concluya en todas sus fases de conformidad con las presentes Reglas y/o convenio que hubiesen celebrado; en ambos casos previstos en el presente párrafo la Unidad Ejecutora del Programa hará del conocimiento al Comité Técnico de Programas Sociales, para los efectos administrativos correspondientes.

Durante la ejecución del Programa, los municipios podrán requerir al Gobierno del Estado, paquetes adicionales a los establecidos en el convenio de colaboración respectivo, en el caso en que acrediten el crecimiento de la matrícula de estudiantes de los planteles escolares de sus territorios. Para tal efecto, el ayuntamiento solicitante deberá recabar la información suficiente para acreditar dicho aumento matricular, cerciorarse que los beneficiarios destinatarios de los paquetes adicionales cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos previstos en el punto 10.1 de las presentes Reglas de Operación y solicitarlo oportunamente al Programa vía oficio. La Unidad Ejecutora del Programa procesará tales solicitudes respetando el orden de prelación y en caso de estimarlo debidamente justificado y de contar con la suficiencia de inventario, podrá dotar parcial o totalmente de los paquetes adicionales sin costo alguno.

Los municipios interesados deberán enviar una Carta Intención a la Secretaría, en la cual señalen su interés en participar en el Programa, la Modalidad de su preferencia de conformidad al inciso d) de este mismo numeral y la cantidad en especie y/o recurso económico que estima necesario para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio. Con base a dichos datos, las autoridades

municipales deberán realizar las gestiones presupuestales y programáticas necesarias para cubrir los compromisos económicos que adquirirán para la implementación del Programa en su territorio, ya sea internamente o ante la Secretaría de la Hacienda Pública, en el caso de requerir la aplicación de sus participaciones estatales para tales fines.

En cada caso y previo a la ejecución del Programa, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de cada municipio cuya población se verá beneficiada, deberán firmar un convenio en el cual se establezca cuando menos:

1. El monto de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en cada territorio municipal, conforme a la matrícula escolar y las características de los beneficios.
2. La aportación que corresponda en cada caso tanto al Gobierno del Estado como a los Ayuntamientos de los municipios, así como la forma de pago.
3. La Modalidad de Incorporación al Programa, en los términos que se definen en el inciso siguiente.
4. Demás particularidades que las partes consideren necesarias para la planeación, preparación, implementación, ejecución, entrega de los beneficios, etcétera.

d) Modalidades de Incorporación al Programa, Recepción de Solicitudes y Derechos y Obligaciones:

Modalidades de Incorporación al Programa:

Modalidad A: El municipio realizará su aportación de forma económica, ya sea con recursos propios a disposición directa de su Tesorería y/o mediante la aplicación y descuento de sus participaciones estatales vía la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado. Con independencia del origen del recurso, el Municipio deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar de forma irrevocable, intransmisible e impostergradable al Gobierno del Estado, las obligaciones económicas necesarias para cubrir la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio, ya sea internamente o ante la Secretaría de la Hacienda Pública, en el caso de los pagos a realizarse por la vía del descuento de participaciones estatales.

Modalidad B: El municipio realizará su aportación en especie, misma que será mediante recursos propios y de conformidad a su normativa interna; en este caso a su vez, el Gobierno del Estado realizará su aportación correspondiente en especie.

Recepción de Solicitudes:

El municipio deberá entregar a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social una Carta Intención, en la que especificará su interés en participar en el Programa, la Modalidad de su preferencia de conformidad al inciso d) de este mismo numeral y la cantidad en especie y/o recurso económico que estima necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Programa en su territorio, el cual se ejecutará en sus respectivas etapas subsecuentes de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado y a los términos pactados en el Convenio respectivo.

Derechos y Obligaciones de los municipios:

Los municipios participantes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

-Derechos:

- 1) Participar en el Programa en los términos y modalidades previstas en las presentes Reglas.
- 2) Signar el convenio respectivo con el Gobierno del Estado.
- 3) Coadyuvar en caso de así pactarse en el convenio respectivo, a la ejecución del Programa en su territorio.

-Obligaciones:

1) Con el objeto de participar en los términos y modalidades previstas en las presentes Reglas, a partir de la publicación de las Reglas de Operación, los municipios deberán enviar a la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría, los siguientes documentos:

- Carta intención dirigida a la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, por parte de la persona funcionaria facultada para ello, en la que especificará su interés en participar en el Programa, la Modalidad de su preferencia de conformidad al inciso d) de este mismo numeral y la cantidad en especie y/o recurso económico que estima necesario para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio.

- Oficio signado por la persona titular de la presidencia municipal, en el que se señale la designación de la persona que fungirá como enlace municipal en la ejecución del Programa.

- Acuerdo y/o Decreto de Ayuntamiento en el cual se establezca la Modalidad de incorporación al Programa.

- Acuerdo y/o Decreto de Ayuntamiento mediante el cual se autorice a la persona titular de la presidencia municipal, tesorería, sindicatura o secretaría general del Ayuntamiento, y/o de conformidad a su normativa interna que cuente con las atribuciones para celebrar para celebrar el convenio de colaboración con la Secretaría para la implementación del Programa en el territorio de su municipio.

- En caso de optar por la Modalidad "A", de conformidad con el inciso d) del presente punto, deberá además anexar: Acuerdo y/o Decreto de Ayuntamiento, en donde se ordene a la Tesorería Municipal o a quien, de conformidad a su normativa interna cuente con la facultad de aplicar los recursos financieros municipales, realice las gestiones necesarias para garantizar presupuestal y programáticamente el cumplimiento de los compromisos económicos que adquirirán para la implementación del Programa en su territorio mediante el Convenio de colaboración respectivo, y que en caso de incumplimiento, se ordenará dar vista a la Contraloría del Estado para los efectos legales conducentes.

2) Además de lo anterior, el municipio deberá suscribir el Convenio de colaboración respectivo para la implementación del Programa en su territorio y cumplir cabalmente con las obligaciones adquiridas en él.

Toda la información relacionada con el Programa, podrá ser consultada en las páginas web <https://ssas.jalisco.gob.mx/> y/o <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas>

e) Adquisición y/o distribución de bienes o servicios:

En el caso de los bienes que serán adquiridos y/o entregados por parte del Gobierno del Estado, de acuerdo a los convenios de colaboración con cada municipio, la Secretaría solicitará por los medios oficiales pertinentes a la Secretaría de Administración, que esta realice el proceso de adquisición de los paquetes escolares y del servicio de administración de inventarios, ensamble, organización, empaque, seguro de protección, arrendamiento de nave industrial, equipo y mobiliario, personal,

insumos, y custodia de los paquetes escolares, conforme a la normatividad que aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el caso de los bienes que serán adquiridos y/o entregados por parte de los municipios, de acuerdo al convenio de colaboración respectivo celebrado con el Gobierno del Estado en los que se garantiza misma calidad y tipo, cada municipio deberá de adquirirlos conforme a su normatividad interna y de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

f) Entrega de apoyos:

Las personas beneficiarias recibirán los apoyos por parte del personal de la Secretaría y del Ayuntamiento sin costo alguno y de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración en el que se definirá lugares y fechas preferentes para la entrega.

g) Seguimiento a beneficiarios:

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los municipios y/o las personas beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

Los casos de excepción o no previstos en este apartado de Procesos de Operación e Instrumentación, serán puestos a consideración y resueltos por el Comité Técnico de Programas Sociales.

11.1. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS

La Secretaría y los Municipios definirán sus responsabilidades en la ejecución y operación del Programa en los Convenios de colaboración que para tales efectos celebren.

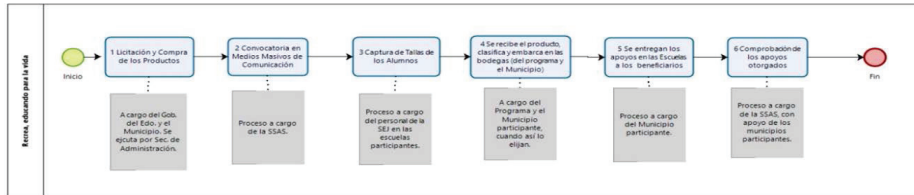
11.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o se pacten con otros entes públicos o privados.

La adquisición de los paquetes se realizará a través de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con excepción de los casos previstos en el numeral 9.2 y 11 inciso d. de las presentes Reglas de Operación o en su caso lo dispuesto por el Comité Técnico de Programas Sociales.

Se podrán suscribir convenios con las Cámaras Empresariales, así como con instituciones privadas y públicas, a fin de dotar a los beneficiarios del Programa con artículos adicionales para la educación o afines.

11.3. DIAGRAMA DEL PROCESO PARA LOS BIENES QUE SERÁN ENTREGADOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LAS PERSONAS



Narrativa del proceso de entrega a los beneficiarios del programa “Recrea”

Nº	Responsable	Área	Actividad	Resultado
1	Secretaría de Administración y el municipio	Dirección de Apoyos Sociales a través de la SSAS y el Municipio	Licitación y Compra de Productos	Se compran los apoyos necesarios para la entrega a los beneficiarios
2	Secretaría del sistema de Asistencia Social	Dirección de Apoyos Sociales a través de SSAS	Convocatorias en medios masivos de comunicación	Se inscriban al programa para recibir el apoyo
3	Personal de SEJ en las escuelas participantes	Personal de SEJ de las escuelas participantes	Captura de tallas de los Alumnos	El beneficiario reciba un apoyo acorde a tu talla y grado
4	A cargo de la Dirección de Apoyos sociales y el municipio participante	A cargo de la Dirección de Apoyos sociales y el municipio participante	Se recibe el producto, se clasifica y embarca en las bodegas(del programa y el municipio)	Se tenga el apoyo listo y en condiciones para la entrega al beneficiario
5	Municipio participante	Municipio Participante	Se entregan los apoyos en las escuelas a los beneficiarios	Reciba el apoyo el beneficiario
6	Proceso a cargo de la SSAS y apoyo con los municipios participantes	Dirección de Apoyos Sociales y municipio participante	Comprobación de apoyos otorgados	Tener la certeza que el beneficiario recibió el apoyo indicado

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

12.1.2 Solicitud de recursos y documentación soporte:

La Secretaría por conducto de la persona funcionaria facultada para ello, deberá realizar la solicitud del recurso para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Oficio solicitando los recursos del Programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al proveedor designado en el proceso de adquisición de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:

- Nombre del Programa;
- Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;
- Monto correspondiente al pago solicitado;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su Clabe interbancaria.

- 2.** Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera;
- 3.** El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de

conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el proveedor, y por el funcionario público encargado del programa;

4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
5. El contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor;
6. Anexos de entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del programa a la Secretaría
7. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria;
8. Copia de las reglas de operación del programa;

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al proveedor.

12.2. Comprobación del gasto por parte de la Secretaría y de los municipios participantes del Programa:

La Secretaría deberá comprobar a más tardar el 31 de diciembre de 2023, tanto la erogación del recurso correspondiente, como la correcta aplicación del mismo, en términos de los Convenios celebrados para la ejecución del Programa; lo anterior, mediante los siguientes documentos:

- I. Acta de Sesión de Ayuntamiento que contiene el Punto de Acuerdo de Colaboración y Participación en El Programa.
- II. Convenio de Colaboración suscrito ante La Secretaría y cada uno de los Ayuntamientos participantes.
- III. Un ejemplar de las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- IV. Los listados, documento que haga las veces de comprobante de entrega al beneficiario o lo que se establezca en el convenio de colaboración.

La comprobación señalada en el párrafo anterior permanecerá bajo el resguardo de la Secretaría y estará disponible para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad aplicable. El gasto de este Programa deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Será responsabilidad de cada Municipio realizar la comprobación correspondiente, de conformidad con el marco legal aplicable y con el Convenio de Colaboración respectivo.

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecida que impulsa la movilidad social	(Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Realizado)/Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Programado))*100	27.40	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/rmide

Programa Presupuestario: 345 Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar

* La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos:

1) El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar <http://midejalisco.gob.mx>

2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2023.

*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2023.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Propósito	Coeficiente de GINI	ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	<p>(Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Realizado)/Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Programado))*100</p> <p>(Promedio del gasto que los</p>	0.38	Coeficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/rmide
Propósito	Porcentaje de	Los alumnos de escuelas públicas		4.66	Porcentaje	Bienal	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

(Resultado del Programa)	gasto promedio que los hogares de Jalisco destinan para servicios y artículos de educación	de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, disminuyen el gasto destinado para artículos de educación en sus hogares, derivado del paquete escolar (mochila, útiles, uniforme y calzado escolar) recibido mediante el programa.	hogares de Jalisco destinan para servicios y artículos de educación en el año actual / Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan para servicios y artículos de educación en el año anterior) *100	1,100,011	Apoyo	Trimestral	2020: https://www.inegi.org.mx/programas/leni/gh/vnc/2020/
Componente 11	Total de apoyos entregados a estudiantes de escuelas públicas	Paquetes escolares (mochila, útiles, uniforme y calzado escolar) entregados a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria del sistema público educativo	(Número de apoyos entregados (Realizado)/Número de apoyos entregados (Programado))*100	117	Convenio	Trimestral	Expedientes de comprobación de los apoyos entregados en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad 11-01	Total de convenios suscritos con municipios	Suscripción de convenios de colaboración con los municipios del estado de Jalisco, para la entrega de paquetes escolares a las y los estudiantes de	(Número de convenios suscritos (Realizado)/Número de convenios suscritos (Programado))*100	117	Convenio	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Actividad 11-02	Total de estudiantes hombres beneficiados	escuelas públicas que se ubican en ellos, de los niveles de preescolar, primaria y secundaria.	(Número de estudiantes hombres beneficiados (Realizado)/Número de estudiantes hombres beneficiados (Programado))*100	553,802	Estudiante	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad 11-03	Total de estudiantes mujeres beneficiadas	Validación de registros de las niñas y adolescentes que cursan los niveles de preescolar, primaria y secundaria.	(Número de estudiantes mujeres beneficiadas (Realizado)/Número de estudiantes mujeres beneficiadas (Programado))*100	546,209	Estudiante	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Componente 12	Total de acciones realizadas	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o Evaluación.	(Número de acciones realizadas (Realizado)/Número de acciones realizadas (Programado))*100	3	Acción	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad 12-04	Total de informes ejecutivos	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de	(Número de informes elaborados)	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones

Actividad 12-02	Total de reportes generados del Programa Recrea	operación del Programa.	(Realizado)/Número de informes elaborados (Programado))*100	3	Reporte	Trimestral	realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
		Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado))*100				Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
<p>*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas. La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: https://presupuestocidadadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 345.</p>							

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano, contenido en la página web <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña “Avance Físico”;
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado “Categoría funcional – programática”, y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

14.2. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14. 3. CIERRE DEL EJERCICIO

La Dirección General de Apoyos Sociales, deberá elaborar un informe final anual en el formato que para tal fin establezca la Dirección de Planeación Programática.

El informe final deberá entregarse mediante correo electrónico de manera oficial a la persona titular de la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente, para su posterior publicación en los medios que la Secretaría determine.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática, coordinará la evaluación del Programa; para el 2023 se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2. DIFUSIÓN

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico oficial “EL Estado de Jalisco”, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría (actualmente <https://ssas.jalisco.gob.mx/>) además, ésta será la encargada de darlas a conocer a la ciudadanía en general y a los municipios del Estado de Jalisco, por los demás medios que estime pertinentes.

Toda difusión al público en general, deberá utilizar la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Asimismo también podrá consultar la información del programa en el portal de “Mis Programas” <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas>

16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar:

Liliana Carreto Cortés

Liliana.carreto@jalisco.gob.mx

Directora General de Apoyos Sociales

Av. Plan de San Luis #2010, Colonia Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51004 y 51028

16.4. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;

II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;

III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, General de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y

IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales, se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección General de Apoyos Sociales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, le recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera:

Calendario "A": contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal;

Calendario "B": abarca del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección General de Apoyos Sociales, con estricto apego a lo establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la

página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?ff%5B0%5D=ss_nombre%3ARECREA%2C%20EDUCANDO%20PARA%20LA%20VIDA%2C%20APOYO%20DE%20MOCHILA%2C%20C3%9ATILES%2C%20UNIFORME%20Y%20CALZADO%20ESCOLAR

A partir del primer día de agosto del presente año, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será

compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO, de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. CONVOCATORIAS

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de la Secretaría <http://www.ssas.jalisco.gob.mx>, así como en los medios que la Secretaría estime pertinentes.

20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa “Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha de enero de 2022, así como las modificaciones que se hubieran realizado.

TERCERO. Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. Los apoyos del Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)